



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 321 -2018-ANA

Lima, 26 OCT. 2018

VISTOS:

El Informe N° 488-2018-ANA-OA-UAP de fecha 25 de octubre de 2018, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 1700-2018-ANA-OA, de fecha 26 de octubre de 2018, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe Legal N° 967 – 2018-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, el artículo 34 – A del Reglamento regula lo relacionado a Modificaciones Convencionales al Contrato Artículo 34 A.- Modificaciones convencionales al contrato. "Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".

Que, el artículo 142° del Reglamento señala que para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:

- Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.
- En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.
- Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio.
- La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.

- e. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE"



Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través de su Informe N° 488-2018-ANA-OA-UAP sustenta técnicamente la modificación convencional al Contrato N° 042-2017-ANA "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, en razón a que mediante Carta S/N de fecha 07 de mayo de 2018, el contratista solicita la modificación del monto contractual por el incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV) aprobado mediante DS N° 004-2018-TR, para lo cual adjunta nueva estructura de costos;



Que, el presente incremento de la RMV configura un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato no imputable a las partes, toda vez que mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el Gobierno dispuso el incremento en S/ 80.00 (ochenta y 00/100 soles) de la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, teniéndose como eficaz a partir del 1 de abril de 2018;



Que, la presente modificación convencional es necesaria a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente que es la de brindar el Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña; y no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, por lo que cumplen los requisitos establecidos en el inciso a del artículo 142 del Reglamento;



Que, mediante Memorando N° 429-2018-ANA-OPP-UDP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgo la disponibilidad correspondiente, toda vez que la presente modificación implica la variación del precio;



Que, mediante Informe Legal N° 967 – 2018-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la aprobación por parte del Titular de la Entidad modificación convencional del Contrato N° 042-2017-ANA "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña", toda vez que se ha configurado los supuestos establecidos en el artículo 142 del Reglamento;

Que, finalmente el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley no pueden ser objeto de delegación; por tanto, corresponde al Jefe de la Autoridad Nacional del Agua aprobar la modificación convencional del Contrato N° 042-2017-ANA "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña";

Con el Visto Bueno de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, y de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

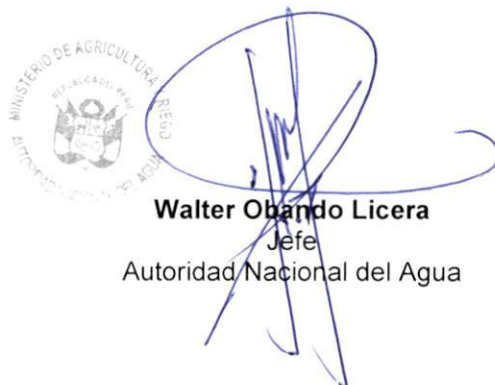
Artículo 1°.- Aprobar la modificación convencional del Contrato N° 042-2017-ANA "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña" en lo que corresponde al monto contractual.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Administración suscriba la Adenda al Contrato N° 042-2017-ANA "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña" y efectué su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.



Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Walter Obando Licera
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

